



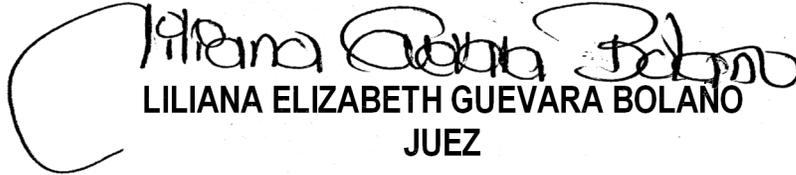
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta los yerros en los que se incurrió en la providencia que solicita la corrección, se concluye que es necesario dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 28 de octubre de 2021 para en su lugar:

REQUERIR al pagador VENTAS Y SERVICIOS S.A a fin de que sirva dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 18 de agosto de 2021, esto es el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, honorarios, primas, vacaciones y demás emolumentos que perciba o llegare a percibir la demandada ADRIANA MARCELA IZQUIERDO como empleada de esa entidad; decisión que fue comunicada mediante oficio No 819 de fecha 08 de septiembre de 2021. So pena de iniciar las respectivas sanciones de ley. **Para todos los efectos se les concede el termino de cinco (5) días contados a partir de su notificación, Ofíciense.**

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 28 de ENERO de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 003

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

